

CONVENIO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE EVENTO DEPORTIVO

REUNIDOS:

De una parte, **D. ALFREDO VERA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino a estos efectos de Madrid, con domicilio en Avda. de Burgos, 8-A 9º .

Y de otra parte, **D^a. Lorena Orduna Pons** en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, con domicilio social en , Plaza de la Catedral s/n.

INTERVIENEN:

El Sr. Vera lo hace en nombre y representación, como apoderado de la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO**, domiciliada en Madrid, Avenida de Burgos número 8-A, 9ª (Edificio Bronce), con código de identificación fiscal Q-2878005-D. Lo hace como Apoderado en virtud de escritura de otorgamiento de poder especial otorgada el 19 de julio de 2016 ante notario del Ilustre Colegio Oficial de Notarios de Madrid Don Carlos Entrena Palomero, bajo el número 1.235 de su protocolo.

El Sra. Lorena Orduna Pons lo hace en calidad de Alcaldesa del **AYUNTAMIENTO DE HUESCA**, con domicilio social en Plaza de la Catedral s/n y CIF nº 2217300 – I.

EXPONEN:

I.- Que la **Federación Española de Baloncesto**, como entidad de naturaleza asociativa, está integrada por las Federaciones de ámbito autonómico, Ligas Profesionales y otras entidades que tengan por objeto la promoción o práctica del baloncesto o contribuyan a su desarrollo y se encuentren adscritas a la Federación, según lo establecido en sus Estatutos.

Asimismo, la **Federación Española de Baloncesto** fomenta el desarrollo y práctica del baloncesto en todas sus modalidades, estableciéndose en sus estatutos, como funciones propias, las de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del baloncesto en todo el territorio nacional y respecto de las competiciones y campeonatos por la misma organizados.

A tenor de lo establecido en sus estatutos, la **Federación Española de Baloncesto** ostenta la representación de España en las competiciones y campeonatos de baloncesto de carácter nacional e internacional que se

celebren dentro y fuera del territorio español, por lo que organiza la SUPERCOPA LF ENDESA que se va a celebrar el 27 y 28 de septiembre de 2025 en Huesca en adelante, el EVENTO).

II.- Que **Ayuntamiento de Huesca** está interesado en que la ciudad de Huesca sea sede del mencionado evento.

III.- En consecuencia, las partes, reconociéndose plena capacidad y legitimación en la representación que respectivamente ostentan, manifiestan el interés común en suscribir el presente **CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN CONJUNTA DE UN EVENTO DEPORTIVO** y lo acuerdan, libre y espontáneamente, de conformidad con las estipulaciones siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto.

La **FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO** (en adelante **ENTIDAD ORGANIZADORA** o **FEB**), concede al **AYUNTAMIENTO DE HUESCA** (en adelante, la Institución o la **SEDE**), la condición de sede para la celebración de la SUPERCOPA LF ENDESA 2025 que se va a celebrar el 27 y 28 de septiembre del 2025 (en adelante, el EVENTO).

SEGUNDA. - Organización.

La **SEDE** asume la obligación de prestar los servicios necesarios para que la **ENTIDAD ORGANIZADORA** pueda realizar la organización del **EVENTO**, todo ello conforme a lo establecido en las Condiciones de Organización (Anexo I), que se adjunta como anexo al presente convenio formando parte integrante e inseparable del mismo.

Corresponde a la **ENTIDAD ORGANIZADORA** el control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **SEDE** para la celebración del evento. A tal efecto, éste designará un representante (David Calzado) que actuará de coordinador e interlocutor con la **ENTIDAD ORGANIZADORA** para el seguimiento del adecuado cumplimiento del Convenio suscrito.

TERCERA. - Canon del Evento.

La **SEDE** satisfará a la FEB en concepto de canon por la cesión del evento las siguientes cantidades:

Concepto	Euros
----------	-------

Canon por la cesión del evento	10.000 €
Impuesto sobre el valor Añadido 21%	2.100 €
Total	12.100 €

Esta cantidad se abonará mediante transferencia bancaria al IBAN ES71 2100 8679 4402 0001 4469 que la **ENTIDAD ORGANIZADORA** mantiene abierto en CAIXABANK, de acuerdo con el siguiente calendario:

Concepto	Euros
A la firma del presente Acuerdo	6.050 €
A la finalización del EVENTO	6.050 €
Total	12.100 €

La **ENTIDAD ORGANIZADORA** asume la obligación de facturar a la **SEDE** el referido canon con los requisitos exigidos por la normativa vigente, debiendo añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo impositivo aplicable en cada momento para esta operación, que a la fecha actual se sitúa en el 21%.

Dado el interés público de la actividad se exime de la presentación de garantía.

CUARTA. - Causas de resolución.

En el supuesto de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones asumidas por la **SEDE** en el presente Convenio o sus Anexos, entre las que se encuentra la falta de pago del canon en los plazos previstos, la **FEB** tendrá la facultad de resolver el Convenio suscrito y, en su caso, reclamar los daños y perjuicios que correspondan con motivo del incumplimiento.

Si se ejercitara la facultad de resolución del convenio por incumplimiento grave, la **ENTIDAD ORGANIZADORA** quedará facultada para contratar con otra sede la celebración del Evento objeto del presente Convenio, sin que hubiere lugar a reclamación alguna.

En el supuesto de que, finalmente, no se celebre el encuentro objeto del presente convenio, de acuerdo con lo acordado en la estipulación primera, por causas imputables a la **FEB**, ésta se compromete a conceder a la **SEDE** la organización de otro encuentro de similares características deportivas.

La notificación de la resolución del Convenio se realizará por cualquiera de las partes, de forma expresa, mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax, al domicilio social de las entidades firmantes de este Convenio.

QUINTA. - Gastos y tributos.

Todos los gastos y tributos derivados de la formalización del presente Convenio serán a cargo de la **SEDE**.

SEXTA. - Régimen fiscal de incentivos.

A los efectos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre el régimen fiscal de entidades sin fines de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se manifiesta que la FEB está acogida al régimen fiscal especial previsto para las entidades sin fines lucrativos en el Título II de la citada Ley, habiendo tramitado las correspondientes declaraciones ante la Agencia Tributaria y obtenido las autorizaciones pertinentes.

SÉPTIMA. - Jurisdicción.

Para dirimir las cuestiones o diferencias dimanantes del cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Huesca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Ambas partes, en prueba de conformidad firman por duplicado y a un solo efecto suscriben el presente documento, en la fecha y lugar que lo encabeza.

Federación Española de Baloncesto

Ayuntamiento de Huesca

Fdo.: D. Alfredo Vera González

Fdo.: Dña. Lorena Orduna Pons

ANEXO I - CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN

PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA SEDE.

La SEDE se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ceder, libre de todo cargo, el uso de las Instalaciones Deportivas en las que se va a celebrar el evento “Palacio de los Deportes de Huesca, así como la adaptación de las mismas a las exigencias técnicas exigidas por FIBA. La cesión deberá realizarse desde las 8 horas del 25 septiembre hasta el día 29 de septiembre de 2025.
 2. Recabar todos los permisos oficiales que sean necesarios para la celebración del encuentro y permisos necesarios para el uso de la instalación.
 3. Remitir a la **FEB**, desde el momento de aceptación de las condiciones de organización del evento, los planos del pabellón y de distribución de las gradas de la instalación en formato electrónico, con objeto de poder desarrollar la venta de entradas por medios telemáticos.
 4. En el caso de que la FEB y sus patrocinadores decidan desarrollar en el anexo exterior al pabellón una fan zone, la sede deberá gestionar todos los permisos municipales necesarios de ocupación y suministro de luz si se necesitase para la instalación de elementos promocionales en el exterior del pabellón, espacio de alrededor de 2.000 m² en un lugar preferente de buena accesibilidad, así como los suministros y limpieza posterior relativos a esta actividad, para el desarrollo de actividades de promoción del baloncesto y aquellas otras que la **FEB** considere oportuno, todo ello con objeto de crear un ambiente lúdico.
- La **FEB** se compromete a enviar con antelación suficiente las necesidades técnicas, de permisos y suministros necesarios para el buen desarrollo de la actividad.
5. Habilitar un espacio reservado en el interior de la instalación para la Federación Española, donde se podrán instalar tiendas de la Federación Española de Baloncesto. Este espacio deberá estar ubicado en lugar preferente a la vista del público asistente.
 6. Dejar libre de inserciones publicitarias (“*Clean Venue*”) quedando a disposición de la **FEB**, el recinto del evento (interior y exterior), incluidos todos los círculos de la zona y del centro de la cancha, así como el resto de la superficie de la pista de juego, zona de seguridad, soportes de las canastas, segundo anillo de la “U televisiva”, etc., de tal forma que la **FEB** no tenga restricción alguna para su contratación,

incluida la publicidad aérea. Con el fin de garantizar que el espacio quede libre de inserciones publicitarias, la **FEB** procederá a vinilar las zonas en las que esté presente el logo del Ayuntamiento o cualquier otro que no sea propio de la **FEB**.

De igual modo los patrocinadores de la **FEB** tendrán la exclusividad en aquellos sectores de venta de productos, tanto en los bares como en el catering de la instalación. En caso que tanto los bares como el catering de la misma tenga cedida su explotación a un tercero, se deberá prestar el servicio de catering en el Palco de Autoridades, conforme a las indicaciones facilitadas por parte de la propia **FEB**.

7. Remitir a la Secretaría General de la **FEB** copia del seguro de responsabilidad civil vigente, que cubra cualquier accidente que pueda producirse por razón de las instalaciones materiales del pabellón de juego y, en general, de los aspectos materiales de organización que incumben a aquella, eximiendo de responsabilidad a la **FEB** por cualquier contingencia o responsabilidad que se pueda derivar por cualquier deficiencia existente en la instalación.

Remitir igualmente, con un mes de antelación a la celebración del evento, un plan de acceso y evacuación del recinto (plan de autoprotección). Asimismo, deberán estar a disposición de la **FEB** cualesquiera certificados de la instalación que ésta requiera.

8. Adoptar las medidas necesarias para evitar conductas violentas o que inciten a la violencia en los recintos, así como a velar por el cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Asimismo, la sede deberá elaborar y presentar a la **FEB**, con un mes de antelación al inicio del Campeonato, un Protocolo de Seguridad, Prevención y Control, en el que además de reflejar la adecuación de la instalación a los requisitos establecidos por la normativa en materia de instalaciones deportivas, se hará constar de forma pormenorizada las medidas adoptadas o dispuestas por los organizadores para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de seguridad pública y para prevenir o evitar la comisión de infracciones en el ámbito de la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RD 203/2010, Reglamento de prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, dictado en desarrollo de la Ley 19/2007.
9. Se dispondrá de un dispositivo de Seguridad en los entrenamientos, y en especial durante el partido, así como para la Unidad Móvil de TV, que garanticen el cumplimiento del Plan de Autoprotección de la instalación.

10. Aportará los porteros y acomodadores necesarios, según el plan de venta de entradas.
11. Nombrar un Coordinador de Seguridad encargado de garantizar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y protección aplicables, tanto de la instalación como de los alrededores, en coordinación con personal de la Federación Española de Baloncesto. El personal de seguridad deberá llevar uniforme distintivo, garantizar que las puertas y salidas de emergencia se encuentran sin obstrucciones y disponer de un punto de “información de seguridad” en la entrada del Pabellón.
12. Remitir a la Secretaría General de la **FEB** con anterioridad al comienzo del encuentro el Plan Individual de Riesgos de la instalación, previsto en el R.D. 203/2010, o denominación análoga según su legislación autonómica.
13. El pabellón deberá disponer de una “sala de primeros auxilios”, debidamente señalizada (“first aid room”) y exclusivamente para el uso indicado. Asimismo, deberá ser accesible para servicios de emergencia desde el terreno de juego y deberá disponer del equipamiento adecuado conforme a lo reflejado en el **Manual de FIBA**, adjunto al presente documento.
14. La instalación dispondrá de una sala dotada de los medios técnicos habituales (internet, 2 mesas y 6 sillas).
15. La instalación dispondrá de una sala destinada al control de dopaje. La FEB se encargará de adecuar y dotar al recinto de una sala con 3 mesas, 6 sillas y un espejo.
16. La instalación deberá disponer de cuatro vestuarios grandes para los equipos y dos vestuarios para los árbitros.
17. Realizar las instalaciones necesarias (plataformas TV) para la retransmisión por televisión y el consumo de energía eléctrica.
18. Instalar una plataforma para cámara máster en caso de no disponer de ella.
19. Disponer de aparcamiento para los equipos técnicos, autobuses de los equipos, ambulancias y coches de autoridades e invitados (25 plazas) y espacio suficiente para la Unidad Móvil de TV. Asimismo, la televisión tendrá la facultad de decidir la posición tanto de la unidad móvil como del tiro de cámara.
20. El Ayuntamiento instalará una carpa como sala de prensa. La **FEB** la equipará con audio, micros y luz. La Instalación tendrá las condiciones

de máxima insonorización para tener el mínimo ruido exterior posible, que tenga capacidad para un mínimo de veinte (20) personas.

Dentro del recinto, se habilitará un espacio de prensa en el fondo con tarimas.

Asimismo, será necesario disponer de un mínimo de treinta (30) posiciones en la grada (15 mesas de 60x80) con acceso directo a la zona de trabajo con enchufe y conexión a internet. En último término, la instalación deberá disponer de una zona para los fotografías preparada con bancos suecos (7 metros de largo) en los fondos de la pista, detrás del “speed time”, con enchufe y con conexión a internet por cable (velocidad mín. 100 MB)).

21. La instalación deberá disponer de dos tomas diferenciadas para TV (U televisiva en pista) y LEDS, siendo necesario para este último un Conector base aérea Cetac de 3 polos + Neutro + Tierra de 380 V / 63 Amperios. Asimismo, deberá disponer de Línea ADSL a pie de pista para la **FEB**.
22. La instalación deberá disponer de una zona habilitada como zona mixta, de paso a los vestuarios y zona de retransmisión para las televisiones con derechos
23. La instalación deberá disponer de internet para taquillas y prensa.
24. Los equipos participantes deberán disponer de agua embotellada y neveras con hielo picado de máquina, disponibles en una zona cercana a vestuarios en los entrenamientos y partidos.
25. Iluminación: sobre pista deberá proyectarse 1.700 lux como mínimo.
26. Servicio de mantenimiento habilitado durante las horas de entrenamiento y partido para solventar las posibles incidencias que pudiesen producirse.
27. Proporcionar servicio médico en entrenamiento (1 ambulancia SVA) y partido (1 ambulancia SVA + 1 medicalizada sin médico).

La instalación dispondrá del siguiente equipamiento deportivo y técnico:

- Parquet en buen estado y libre de líneas de otros deportes que no sean baloncesto. En caso de existir otras líneas, la **FEB** las podrá cubrir con los medios que considere necesarios.
- 3 canastas oficiales, aros homologados y repuestos que cumplan con los requisitos dispuestos en este sentido por FIBA.

- Marcador completo, reloj y dispositivo de 24" reglamentarios en canastas y repuestos, así como luminoso de final de posesión en tableros y pantalla de fondo que contenga el resultado del encuentro.
- Pantallas en fondos (2).
- Megafonía y técnico, según condiciones solicitadas por la **FEB**. El sistema de audio deberá tener la suficiente potencia y calidad para cubrir el evento en capacidad máxima del evento. Además, se solicitan micrófonos de mano inalámbrico, cable de canon o XLR hasta la mesa de anotadores desde el sistema principal. El técnico de sonido debe estar en el recinto al menos una hora y media (1 hora y 30 minutos) antes en día de encuentro y hasta la finalización del mismo.
- Mesas y sillas en pista para Mesa Técnica (12), Organización (6) y Servicios (6), así como tomas de electricidad suficientes para estos puestos.
- Banquillos con 18 sillas cada uno.
- Pupitres para la prensa detrás de la canasta (con tomas IT y electricidad necesaria).
- Tomas eléctricas e internet (fibra) en canastas y en bancos de fotógrafos en fondos, así como en la sala **FEB** y en las mesas de pista del fondo opuesto al de prensa.
- Almacén.

SEGUNDA. - GASTOS DE LA SEDE.

1. Aquellos derivados de la estipulación primera del presente Anexo.
2. Aquellos inherentes de la instalación deportiva para el cumplimiento de los requisitos exigidos por FIBA. En concreto, y con carácter enunciativo y no limitativo, el personal de seguridad privada en entrenamientos y partidos, de acomodación, y de control de accesos, mantenimiento y de limpieza de la instalación antes, durante y después del encuentro y de los entrenamientos. Se propone una estimación de horarios de 8-10 h de SVB y 18-24 h, de UVI Móvil.
3. Asistencia médica en el pabellón para los equipos participantes y público, en caso de accidentes que pudieran producirse con motivo de desplazamientos a entrenamientos y al encuentro, o durante la celebración de estas actividades; igualmente dispondrá de un servicio de ambulancias (2), provistas de médico, que garanticen soporte vital avanzado en el pabellón durante entrenamientos (1) y durante el encuentro (2), por si fuera necesario el traslado a un centro sanitario.
4. El tope de gasto que soportará la SEDE en concepto de los gastos sobrevenidos en función de la estipulación primera del presente Anexo será de 17.000 euros (IVA incluido).

TERCERA. - DERECHOS DE LA SEDE.

1. Celebración de un acto de presentación del torneo con máxima representación de la FEB en un espacio proporcionado por parte de la SEDE, con presencia de logotipo institucional en la trasera a medios que se elabore (junto al resto de marcas patrocinadoras e instituciones colaboradoras)
2. A incluir el escudo corporativo o logotipo del AYUNTAMIENTO DE HUESCA en las entradas y en los materiales de promoción del partido.
3. Presencia del nombre de la ciudad en pista (zona delantera mesa técnica - 10 metros x 1,60 metros).
4. Derecho a disponer de cuatro (4) minutos de aparición en el sistema de publicidad dinámica SPEED TIME para exclusivamente imagen institucional, cuya emisión se dividirá a partes iguales en cada uno de los cuartos de los que consta el partido. Las creatividades serán de 15 segundos de duración cada una y deberán cumplir las especificaciones técnicas informadas por la **FEB**. La sede se compromete a facilitarlas en tiempo y forma a la **FEB**.
5. Derecho a emitir un spot promocional en el videowall o pantallas antes del comienzo del partido durante 1 minuto (3 apariciones de 20 segundos).
6. Derecho a 25 entradas de Categoría A, así como 25 entradas de Categoría B para el encuentro.
7. Representación institucional en palco de autoridades, reparto a consensuar con protocolo FEB (50%).

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA FEB.

La Federación Española de Baloncesto se obliga a:

1. Solicitar a la Federación Autonómica correspondiente la designación de árbitros y oficiales de mesa. La FEB asumirá los gastos derivados de oficiales de mesa, árbitros y estadistas.
2. Tramitar las acreditaciones y pases VIP para Medios de Comunicación, equipos, etc.
3. Uniformar a los voluntarios del evento, así como gestionar el picnic de los mismos.

4. Disponer de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para los voluntarios que participen en el evento, frente a daños derivados del ejercicio de su actividad.
5. Gestionar los desplazamientos internos de los equipos participantes y del colectivo arbitral, así como del personal de la FEB.
6. Alojamiento en hotel de cuatro (4) o (5) estrellas, en régimen de pensión completa (meriendas incluidas), para los equipos participantes.
7. Alojamiento para el personal FEB y para el equipo arbitral.
8. Poner a disposición de los usuarios una única y exclusiva plataforma tecnológica para la venta de entradas, autorizando a la sede a alojar en su web un banner, enlace directo u otro recurso digital que redirija a la mencionada plataforma tecnológica autorizada por la **FEB**. Asimismo, gestionar las taquillas para la venta de entradas.
9. Gestionar y asumir los gastos derivados de:
 - Speaker y DJ de los partidos.
 - Sistema Speed Time en pista.
 - Branding (en pista, salas y gradas) y señalética del evento.
 - PDA de control de puertas para entradas y acreditaciones.
 - Streaming en rueda de prensa.
 - Servicio técnico para pantallas y led tv.
 - Producción tv.
 - Adecuación de la sala de prensa con audio y luz.
10. Asumir los gastos relativos a todo el personal técnico feb necesario para el buen desarrollo del evento.
11. La **FEB** entregará el PRL antes del comienzo del evento.
12. Asumir el grafismo de TV y la producción del video-marcador.
13. Gestión de los Carros portabalones y los balones.
14. Contratación de las activaciones en pista (descansos, tiempos muertos,...).
15. Asumir el coste de azafatas.

16. Sufragar el coste del catering para sala autoridades y patrocinadores Vip.

QUINTA. - DERECHOS DE LA FEB.

Todos los derechos comerciales, de retransmisión y de venta de cualquier tipo, son titularidad y serán gestionados por la **FEB**, así como la totalidad de ingresos derivados de la venta de entradas. No lo serán aquellos que se ceden a la Sede expresamente y por escrito en este Convenio o su anexo.

SEXTA. - PROTOCOLO.

Se establece un reparto equitativo del palco entre la **SEDE** y la **FEB**.

SÉPTIMA. - NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no previsto en el presente anexo, se estará a lo dispuesto, en particular, por los Estatutos, Reglamento General y de Competiciones y Normas Específicas de la **FEB**, y en general por la normativa deportiva nacional e internacional (FIBA) vigente.